

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2007**

**PARTIDA 08**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

---

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**Partida : MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	211.542.273	384.517	211.157.756
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	889.023	384.517	504.506
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	194.642		194.642
07	INGRESOS DE OPERACION	3.887.370		3.887.370
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	13.698.807		13.698.807
09	APORTE FISCAL	186.925.964		186.925.964
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	85.238		85.238
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.100		3.100
14	ENDEUDAMIENTO	5.763.362		5.763.362
15	SALDO INICIAL DE CAJA	94.767		94.767
	GASTOS	211.542.273	384.517	211.157.756
21	GASTOS EN PERSONAL	129.101.405		129.101.405
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	34.640.822		34.640.822
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	47.958		47.958
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.115.625	384.517	10.731.108
25	INTEGROS AL FISCO	5.512.099		5.512.099
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16.341.387		16.341.387
31	INICIATIVAS DE INVERSION	6.438.184		6.438.184
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.803.742		6.803.742
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.529.051		1.529.051
35	SALDO FINAL DE CAJA	12.000		12.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

Partida : MINISTERIO DE HACIENDA

Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL	DIRECCION DE PRESUPUESTOS	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS	SERVICIO DE TESORERIAS	CASA DE MONEDA DE CHILE	DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA	SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO	SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO	CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
	<b>INGRESOS</b>	<b>8.193.465</b>	<b>13.868.458</b>	<b>75.320.232</b>	<b>31.247.263</b>	<b>24.216.507</b>	<b>3.174.867</b>	<b>6.320.810</b>	<b>20.044.383</b>	<b>11.698.247</b>	<b>3.465.253</b>	<b>833.964</b>	<b>2.355.389</b>	<b>10.803.435</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		561.085					327.938						
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD				6.272					188.370				
07	INGRESOS DE OPERACION		17.899	605.044	25.355		3.173.867			65.205				
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	15.422	32.825	608.393	31.161.096	53		419.962	5.279	11.408.870			1.036	45.871
09	APORTE FISCAL	7.792.526	8.387.930	74.093.997	30.035.431	24.214.365		5.571.910	20.038.104		2.905.127	832.964	2.353.353	10.700.257
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			8.798	18.009	1.089				1.035				56.307
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			3.000	100									
14	ENDEUDAMIENTO	384.517	4.867.719								511.126			
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	34.767	49.000	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>8.193.465</b>	<b>13.868.458</b>	<b>75.320.232</b>	<b>31.247.263</b>	<b>24.216.507</b>	<b>3.174.867</b>	<b>6.320.810</b>	<b>20.044.383</b>	<b>11.698.247</b>	<b>3.465.253</b>	<b>833.964</b>	<b>2.355.389</b>	<b>10.803.435</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	3.569.088	6.933.071	56.346.567	22.864.816	14.213.024	1.469.783	1.660.905	5.734.257	4.431.139	1.668.587	535.087	991.498	8.683.583
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.042.433	1.534.775	11.606.936	3.411.910	5.438.868	1.353.574	2.829.584	1.299.840	1.619.743	961.542	272.002	890.976	1.378.639
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		27.717				10			20.231				



## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

### MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.836.094</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.422
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.422
09		APORTE FISCAL		5.819.672
	01	Libre		5.819.672
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>5.836.094</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.197.879
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.927.934
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.739
	04	Mobiliario y Otros		19.411
	05	Máquinas y Equipos		26.096
	06	Equipos Informáticos		33.585
	07	Programas Informáticos		22.647
31		INICIATIVAS DE INVERSION		607.442
	02	Proyectos		607.442
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 177
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 60.987
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 13.984
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.424.006
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
- Miles de \$ 128.282
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 15.525
- b) Estudio para el perfeccionamiento de la información comercial en Chile
- Miles de \$ 60.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007****MINISTERIO DE HACIENDA**

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA

PROGRAMA DE COORDINACION PROYECTOS DE GESTION

Partida	:	08
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.858.415</b>
09		APORTE FISCAL		1.473.898
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.473.898
14		ENDEUDAMIENTO		384.517
	02	Endeudamiento Externo		384.517
		<b>GASTOS</b>		<b>1.858.415</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		384.517
	02	Al Gobierno Central		384.517
	002	Modernización Administración Financiera del Estado-Proyecto SIGFE		1.035
	003	Gestión de la Edificación Pública		383.482
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.473.898
	02	Amortización Deuda Externa		649.162
	04	Intereses Deuda Externa		824.736

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007****MINISTERIO DE HACIENDA**

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA

CONSEJO DE AUDITORIA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO

Partida	:	08
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>498.956</b>
09		APORTE FISCAL		498.956
	01	Libre		498.956
		<b>GASTOS</b>		<b>498.956</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	371.209
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	114.499
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.248
	04	Mobiliario y Otros		2.070
	06	Equipos Informáticos		11.178

**Glosas :**

- 01 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 7.622
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 3.838

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION DE PRESUPUESTOS

DIRECCION DE PRESUPUESTOS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.514.170</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		176.568
	07	De Organismos Internacionales		176.568
	001	Donación BID		7.237
	002	Donación BID-PRODEV		169.331
07		INGRESOS DE OPERACION		17.899
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.825
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		27.324
	99	Otros		5.501
09		APORTE FISCAL		6.285.878
	01	Libre		6.285.878
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>6.514.170</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.573.271
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	812.687
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		27.717
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		27.717
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		536.267
	03	A Otras Entidades Públicas		536.267
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	04	536.211
	002	Certificación de los Sistemas del PMG		56
25		INTEGROS AL FISCO		3.518
	01	Impuestos		3.518
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		559.610
	04	Mobiliario y Otros		2.687
	05	Máquinas y Equipos		3.198
	06	Equipos Informáticos		119.025
	07	Programas Informáticos		434.700
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 205  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 258.750
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 6.378
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 476.922



e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	6
- Miles de \$	68.023

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$	69.878
---------------	--------

b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.

04 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007****MINISTERIO DE HACIENDA**

## DIRECCION DE PRESUPUESTOS

MODERNIZACION ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO -  
PROYECTO SIGFE

Partida	:	08
Capitulo	:	02
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.857.400</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.035
	02	Del Gobierno Central		1.035
	001	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		1.035
09		APORTE FISCAL		1.988.646
	01	Libre		1.988.646
14		ENDEUDAMIENTO		4.867.719
	02	Endeudamiento Externo		4.867.719
		<b>GASTOS</b>		<b>6.857.400</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		2.277.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		310.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01	4.269.900
	04	Mobiliario y Otros		1.550
	06	Equipos Informáticos		981.527
	07	Programas Informáticos		3.286.823

**Glosas :**

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007****MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION DE PRESUPUESTOS

GESTION DE LA EDIFICACION PUBLICA

Partida	:	08
Capitulo	:	02
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>496.888</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		383.482
	02	Del Gobierno Central		383.482
	001	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		383.482
09		APORTE FISCAL		113.406
	01	Libre		113.406
		<b>GASTOS</b>		<b>496.888</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		82.800
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		411.588
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.500
	04	Mobiliario y Otros		2.500

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>75.320.232</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		605.044
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		608.393
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		558.900
	99	Otros		49.493
09		APORTE FISCAL		74.093.997
	01	Libre		74.093.997
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.798
	04	Mobiliario y Otros		8.798
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.000
	10	Ingresos por Percibir		3.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>75.320.232</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	56.346.567
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.606.936
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.024.355
	03	A Otras Entidades Públicas		1.024.355
	084	Programa de Reavaluos de Bienes Raíces	04	1.024.355
25		INTEGROS AL FISCO		5.115
	01	Impuestos		5.115
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.249.169
	02	Edificios		959.445
	03	Vehículos		103.500
	04	Mobiliario y Otros		175.651
	06	Equipos Informáticos		3.605.452
	07	Programas Informáticos		1.405.121
31		INICIATIVAS DE INVERSION		86.990
	02	Proyectos		86.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 97
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.829  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 4.802.473
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 1.286.615
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 441.369

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	18
- Miles de \$	285.557

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$	469.994
---------------	---------

04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.247.263</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.272
07		INGRESOS DE OPERACION		25.355
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.161.096
	99	Otros		1.161.096
09		APORTE FISCAL		30.035.431
	01	Libre		30.035.431
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.009
	03	Vehículos		18.009
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100
	10	Ingresos por Percibir		100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>31.247.263</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.864.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.411.910
25		INTEGROS AL FISCO		7.680
	01	Impuestos		7.680
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.091
	03	Vehículos		74.679
	04	Mobiliario y Otros		81.762
	05	Máquinas y Equipos		25.335
	06	Equipos Informáticos		9.315
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.770.666
	01	Estudios Básicos		155.863
	02	Proyectos		4.614.803
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 63
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.397  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 236.824
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 3.731.040
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 59.467
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 29

- Miles de \$ 182.541

f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turno, Artículo 12,  
Ley N° 19.479

- Miles de \$ 2.855.828

03

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 128.385

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

SERVICIO DE TESORERIAS

SERVICIO DE TESORERIAS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.216.507</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		24.214.365
	01	Libre		24.214.365
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.089
	03	Vehículos		1.035
	04	Mobiliario y Otros		54
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>24.216.507</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.213.024
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.438.868
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.383.760
	03	A Otras Entidades Públicas		1.383.760
	351	Programa Grandes Deudores	04	1.383.760
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.644.242
	03	Vehículos		231.012
	04	Mobiliario y Otros		37.312
	05	Máquinas y Equipos		37.312
	06	Equipos Informáticos		2.131.784
	07	Programas Informáticos		206.822
31		INICIATIVAS DE INVERSION		535.513
	02	Proyectos		535.513
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	51
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.450
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	649.751
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	592.837
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	376.614
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	36
	- Miles de \$	144.433



- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
    - Miles de \$ 210.310
  - b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.
  - c) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 46 personas adicionales a la dotación máxima y se podrá efectuar todo tipo de gastos operacionales y de inversión necesarios para el cumplimiento del programa.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007****MINISTERIO DE HACIENDA**

CASA DE MONEDA DE CHILE

CASA DE MONEDA DE CHILE (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	06
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.174.867</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		3.173.867
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.174.867</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.469.783
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.353.574
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		351.500
	04	Mobiliario y Otros		50.000
	05	Máquinas y Equipos		300.000
	06	Equipos Informáticos		1.500

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	8
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	356
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	512.325
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	5.175
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	786.875
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	27.319

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

### MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA (01,02,05)

Partida	:	08
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.320.810</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		327.938
	02	Del Gobierno Central		327.938
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		327.938
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		419.962
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.070
	99	Otros		417.892
09		APORTE FISCAL		5.571.910
	01	Libre		5.571.910
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>6.320.810</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.660.905
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.829.584
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.690.518
	03	A Otras Entidades Públicas		1.690.518
	030	Programa Chilecompra		1.259.080
	031	Programa Fortalecimiento Estrategia Digital en Chile		431.438
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.803
	02	Edificios		77.637
	04	Mobiliario y Otros		6.396
	06	Equipos Informáticos		16.475
	07	Programas Informáticos		38.295
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 A los Convenios Marco suscritos por la Dirección podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público incluidos en esta ley que no estén regidos por la ley N° 19.886. Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. En el mismo carácter voluntario podrán utilizar el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 65  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 15.525
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 8.280
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 54.338
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

11.973

05

La Dirección emitirá una Directiva para que el Plan Anual de Compras de cada organismo público contenga un plan de contratación de servicios de avisaje, publicidad e información que indique, al menos, el objeto de las contrataciones, los medios o canales a utilizar, los presupuestos asociados, los fundamentos de eficiencia y efectividad del mismo y sus mecanismos de evaluación.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	08
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.797.586</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.279
	99	Otros		5.279
09		APORTE FISCAL		7.791.307
	01	Libre		7.791.307
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.797.586</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.734.257
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.299.840
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.879
	07	A Organismos Internacionales		11.879
	001	International Organization of Securities Commissions		6.435
	002	International Association of Insurance Supervisors		4.702
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		742
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		750.610
	02	Edificios		429.512
	04	Mobiliario y Otros		138.576
	06	Equipos Informáticos		47.972
	07	Programas Informáticos		134.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	294
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.382
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	4.477
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	26.799
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	96.292

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
 APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	08
Programa	:	02

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.246.797</b>
09		APORTE FISCAL		12.246.797
	01	Libre		12.246.797
		<b>GASTOS</b>		<b>12.246.797</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.443.055
	01	Al Sector Privado		5.443.055
	001	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02,03,09	3.611.013
	002	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	1.159.292
	003	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	672.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.803.742
	01	Al Sector Privado		6.803.742
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	1.671.761
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	3.372.735
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	1.759.246

**Glosas :**

01

a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2008.

Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2008, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el primer trimestre del año 2007 disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la

tro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada a Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro del plazo.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.

- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dicha proposición se basará en procedimientos y criterios de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes acordado antes de diciembre de 2006.

Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.

- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.

- 04 Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

- 05 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

- 06 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones menores de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

- 07 entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Estos recursos serán entregados a los Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 6.077.000.

- 08 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada

a de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

09 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.



## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

### MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	11
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.698.247</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		188.370
07		INGRESOS DE OPERACION		65.205
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.408.870
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.676
	99	Otros		11.368.194
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.035
	04	Mobiliario y Otros		1.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		34.767
		<b>GASTOS</b>		<b>11.698.247</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.431.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.619.743
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.231
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20.231
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.298
	01	Al Sector Privado		2.311
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.311
	07	A Organismos Internacionales		13.987
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.987
25		INTEGROS AL FISCO		5.495.786
	01	Impuestos		11.071
	03	Excedentes de Caja		5.484.715
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		113.850
	04	Mobiliario y Otros		51.750
	05	Máquinas y Equipos		10.350
	07	Programas Informáticos		51.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 181
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 22.198
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 17.388
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 106.088
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

82.800

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	15
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.465.253</b>
09		APORTE FISCAL		2.905.127
	01	Libre		2.851.229
	03	Servicio de la Deuda Externa		53.898
14		ENDEUDAMIENTO		511.126
	02	Endeudamiento Externo		511.126
15		SALDO INICIAL DE CAJA		49.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.465.253</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.668.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	961.542
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		624.976
	01	Al Sector Privado		113.850
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	10.350
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		103.500
	03	A Otras Entidades Públicas		511.126
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	05	511.126
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		155.250
	03	Vehículos		12.935
	04	Mobiliario y Otros		7.765
	06	Equipos Informáticos		31.050
	07	Programas Informáticos		103.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		53.898
	04	Intereses Deuda Externa		53.898
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 72  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 41.400
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 10.350
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 124.500
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 12  
- Miles de \$ 154.028
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- Miles de \$ 27.385

b)M\$ 426.420 para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.

04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007****MINISTERIO DE HACIENDA**

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>833.964</b>
09		APORTE FISCAL		832.964
	01	Libre		832.964
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>833.964</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	535.087
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	272.002
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.875
	04	Mobiliario y Otros		5.175
	05	Máquinas y Equipos		5.175
	06	Equipos Informáticos		5.175
	07	Programas Informáticos		10.350
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 22
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.315
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 4.129
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 2.070
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 6.210

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
 SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO  
 SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	17
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.355.389</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.036
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		518
	99	Otros		518
09		APORTE FISCAL		2.353.353
	01	Libre		2.353.353
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.355.389</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	991.498
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	890.976
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.342
	04	Mobiliario y Otros		1.035
	05	Máquinas y Equipos		1.035
	06	Equipos Informáticos		15.336
	07	Programas Informáticos		16.936
31		INICIATIVAS DE INVERSION		437.573
	02	Proyectos		437.573
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 33
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.505
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 15.215
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 86.940
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 13.797

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	30
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.803.435</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.871
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.871
09		APORTE FISCAL		10.700.257
	01	Libre		10.700.257
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.307
	02	Edificios		56.307
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>10.803.435</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.683.583
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.378.639
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		739.658
	02	Edificios		113.650
	04	Mobiliario y Otros		19.262
	05	Máquinas y Equipos		17.957
	06	Equipos Informáticos		176.110
	07	Programas Informáticos		412.679
34		SERVICIO DE LA DEUDA		555
	07	Deuda Flotante		555
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	29
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	555
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.546
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	52.393
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	190.910
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	87.975